



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar a favor del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicadas en la 10a. calle y 22 avenida, cantón La Democracia, zona 3, municipio y departamento de Quetzaltenango.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 106-2014

Guatemala, 12 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-79141 (Ref. S-2408-2006), opinó de manera favorable respecto a la unificación a favor del Estado de las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 11746, 11747 y 11748, folios 246, 247 y 248 todas del libro 38 de Bienes de la Nación, las cuales se encuentran inscritas a nombre de la Nación, que forman un solo cuerpo con un área total de 558.88 metros cuadrados, la cual al momento de su inscripción en dicho Registro, deberá formar finca nueva a favor del Estado y adscribirse a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, para que pueda implementar un Centro de Atención Integral en el municipio de Quetzaltenango, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar a favor del Estado, las fincas urbanas inscritas en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo los números 11746, 11747 y 11748, folios 246, 247 y 248 todas del libro 38 de Bienes de la Nación, inscritas a nombre de la Nación, ubicadas en la 10ª. calle y 22 avenida, cantón La Democracia, zona 3, municipio y departamento de Quetzaltenango, las cuales pasarán a formar finca nueva con un área total de 558.88 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 9°30'43" suroeste y distancia 21.05 metros, colinda con casas particulares, 22 avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 81°8'48" noroeste y distancia 12.55 metros, colinda con casas particulares, 10 calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 81°8'48" noroeste y distancia 7.00 metros, colinda con casas particulares, 10 calle de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 81°8'48" noroeste y distancia 7.00 metros, colinda con casas particulares, 10 calle de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 9°30'43" noreste y distancia 21.05 metros, colinda con terreno baldío; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 81°8'48" sureste y distancia 7.00 metros, colinda con familia Barrillas Alcahe, inmueble identificado con el número 10-21; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 81°8'48" sureste y distancia 7.00 metros, colinda con familia Barrillas Alcahe, inmueble identificado con el número 10-21; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo 81°8'48" sureste y distancia 12.55 metros, colinda con familia Barrillas Alcahe, inmueble identificado con el número 10-21; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Saizar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente a la unificación que se dispone en el presente Acuerdo Gubernativo, unificación que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la finca nueva que se forme como resultado de la unificación dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que pueda implementar un Centro de Atención Integral en el municipio de Quetzaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Licda. María Castro
Ministra de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA